



Capiatá, 10 de diciembre de 2024

DICTAMEN U.O.C.

Señora

Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera,

Intendente Municipal

Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) me dirijo a usted a los efectos de expresar cuanto sigue:

Que, en el marco del procedimiento a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 45/2024 para la **“REPARACIÓN DE BLOQUES INSTALACIONES ELÉCTRICAS - ESCUELA BÁSICA N° 822 LUIS FUSTAGNO”** con ID **455591**, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas "DNCP" ha realizado observaciones a procesos similares en lo concerniente al 31° del Decreto 2264/2024 **“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, y que sumado a estos, se tiene a la vista los vencimientos de plazos señalados en la Resolución DNCP N° 1430/2024 “Por la cual se establecen plazos máximos para la comunicación de llamados, adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PGN 2024”, esta Unidad, en observancia a lo señalado precedentemente, realiza el siguiente análisis para mejor proceder.**

La situación señalada en el párrafo precedente, corresponden a atribuciones del órgano de control referente a las contrataciones públicas, al cual, la institución municipal no está ajena a su cumplimiento, motivando de esta forma este análisis, para proceder a alguna determinación de la máxima autoridad, que mejor convenga a los intereses de la institución municipal.

Al respecto, esta Unidad ha procedido al análisis de lo acontecido, y antes de emitir un parecer sobre la situación descripta, trae a colación la Ley 7021/22 que en su **Artículo 57.- Cancelación del procedimiento, señala cuanto sigue:**

Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor.*
- b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas.*
- c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.*

En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Resolución DNCP N° 4401/2024

Artículo 65. Cancelaciones y declaraciones desiertas La convocante comunicará las cancelaciones y declaraciones desiertas de los procedimientos de contratación, dentro del mismo plazo establecido para la comunicación de la adjudicación. Para los casos en que no se haya realizado la apertura de ofertas, se deberá adjuntar el acto administrativo que la resuelva y el dictamen.





Para los casos en que se haya realizado la apertura de ofertas, se deberá adjuntar el acto administrativo que la resuelve, el dictamen, el informe de evaluación y la notificación respectiva. La convocante podrá adjuntar cualquier otra documentación adicional que respalde la solicitud, para su difusión a través del SICP.

En conclusión.

En base a todo lo expuesto esta Unidad **recomienda, proceder a la cancelación del procedimiento fundado en el inciso c) del Artículo 57 de la Ley 7021/22 que reza cuanto sigue:** ***Cancelación del procedimiento. De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes...Sic.*** Y abrogar las Resolución IMC N° 11413/2024.

La situación descripta se enmarca perfectamente en el contexto del inciso c) Art. 57 de la Ley 7021/22, ya que, de continuar con el procedimiento, la Convocante puede exponerse potencialmente a acciones de algún afectado contra la adjudicación y por consiguiente, ocasionar daño o perjuicio a la contratante, y como medida de prudencia se recomienda la cancelación del procedimiento.

Salvo mejor parecer.



C.P. Julio César Bareiro
Director de la U.O.C.